

SCI-494-2025

# Comunicación de acuerdo

**Para:** Comunidad institucional

**De:** M.A.E. Maritza Agüero González, directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Fecha:** 18 de junio de 2025

**Asunto:** **Sesión Ordinaria N.º 3412, Artículo 10, del 18 de junio de 2025. Consulta a la comunidad institucional sobre las propuestas del Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y del Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## RESULTANDO QUE:

1. La Ley de Promoción del Desarrollo Científico Tecnológico (Ley 7169), en sus artículos 93, 94 y 95 señalan lo siguiente:

...

*Artículo 93. – Para todos los efectos legales se establecen, con carácter de “actividad ordinaria” la investigación y la prestación de servicios en ciencia y tecnología, a cargo de las entidades públicas, incluyendo las instituciones de educación superior **universitarias estatales**. **Estas entidades, a su vez podrán vender servicios técnicos y de transferencia de tecnología a terceros**. Para ambos efectos, las instituciones podrán utilizar los procedimientos de contratación directa que establece la Ley de la Administración Financiera de la República.*

*Artículo 94. – Las instituciones de educación superior universitaria estatal quedan habilitadas y autorizadas para la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. **Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, dichas instituciones también quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares.***

...

*ARTICULO 95.- Se deberá establecer un procedimiento para que **los recursos recaudados por venta de servicios sean trasladados en forma ágil y efectiva a los propios entes de investigación que los generaron,***

*con el propósito de asegurar la disponibilidad oportuna de estos fondos y la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas. Cuando se trate de la venta de servicios en los centros universitarios, los fondos se invertirán según el criterio de las autoridades universitarias, sin detrimento alguno de la autonomía que los caracteriza.*

... (El resaltado no pertenece al original)

2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. **Docencia.** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

2. **Vida estudiantil.** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

3. **Investigación.** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

4. **Extensión y Acción Social.** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

6. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

10. **Sostenibilidad.** *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y*

*ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

*Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

...

4. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece lo siguiente:

*Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
- c.1. *De considerarla procedente:*

*c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*

*c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*

*c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*

*d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

...

5. La Contraloría General de la República en el Informe NO. DFOE-SOC-34-2007, del 8 de junio de 2007, señaló lo siguiente:

...

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica debe complementar la labor efectuada hasta el momento en la regulación y seguimiento de las actividades de vinculación externa y junto a la FUNDATEC aunar esfuerzos para reordenar los medios que permitan orientar el aporte y uso de los fondos generados de forma que se cumpla con los fines establecidos en el ordenamiento jurídico.*

*Las debilidades asociadas con los citados medios para obtener los fines de la alianza establecida entre el ITCR y la FUNDATEC, se refieren principalmente al manejo extrapresupuestario de los recursos del Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU), que son parte de los excedentes generados por los proyectos de vinculación externa con la coadyuvancia de la Fundación*

...

6. La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República en su Informe. NO. DFOE-SOC-IF-75-2010 del 29 de octubre de 2010, indica lo siguiente:

...

*Se determinaron **deficiencias en la formulación, ejecución, evaluación, cierre y liquidación de los programas o proyectos** que se ejecutan, tales como **falta de vinculación de los mismos con los objetivos institucionales del ITCR, presupuestos que no muestran objetivos, metas y productos a lograr con los niveles inversión propuestos, incompatibilidad en el ejercicio de funciones de coordinación de programas o proyectos, ausencia de controles para garantizar la corrección de los dineros que son trasladados al ITCR como producto del vínculo remunerado,***

*y finalmente se determinó la existencia de cuantiosos recursos en poder de FUNDATEC, que debieron ser trasladados oportunamente al ITCR como parte de las obligaciones establecidas en la normativa externa e interna que regula esta actividad ...*

*Las situaciones detectadas, afectan el normal desarrollo del vínculo externo remunerado que se mantiene con FUNDATEC, atentan contra el cumplimiento de los objetivos propios del ITCR y, especialmente, ponen en riesgo el cumplimiento del objetivo general de la Ley No. 7169, cual es facilitar la investigación científica y la innovación tecnológica que conduzcan al país a un mayor avance.*

*... (El resaltado no pertenece al original)*

7. El Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC, fue aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria N.º 77-2010 del 29 de setiembre del 2010 y publicado en la Gaceta N.º 308.
8. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N.º 2972, artículo 7, del 25 de mayo de 2016, acordó solicitar a la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, enviar al Consejo Institucional en un plazo no mayor a cinco meses, una propuesta de actualización del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC.
9. Mediante oficio FUNDATEC-479-2016, con fecha de recibido 09 de diciembre de 2016, suscrito por la máster Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (en adelante FUNDATEC), dirigido al doctor Julio Calvo Alvarado, entonces presidente del Consejo Institucional, se remitió la propuesta de cambios al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC.
10. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3029, artículo 20, del 28 de junio de 2017 acordó:
  - ...
  - a. *Devolver a la Administración la propuesta del Reglamento para la Vinculación Externa Remunerada, remitida por la FUNDATEC, adjunta al oficio FUNDATEC-479-2016, del 5 de diciembre de 2016, con las respectivas observaciones, para que sea consultada con los diferentes actores que utilizan recursos de vinculación remunerada externa; y remita una propuesta integrada en un plazo de tres meses.*
  - ...
11. El 24 de junio de 2019 se firmó un nuevo Convenio Marco de Cooperación entre el ITCR y la FUNDATEC, derogándose así el aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión N.º 2946, artículo 9, del 05 de noviembre de 2015.

**12.** El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria N.º 3213, artículo 8 del 21 de abril de 2021, lo siguiente:

...  
**SE ACUERDA:**

a. *Crear una Comisión Especial que tenga por objetivo la revisión y actualización de la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, aportada en el oficio ViDa-541-2018, conformada de la siguiente manera:*

...

b. *Asignar a la Comisión Especial las siguientes funciones:*

1. *Revisar y actualizar la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, aportada en el oficio ViDA-541-2018.*
2. *Considerar los aportes emanados por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la presente propuesta de reforma reglamentaria, anexa al oficio VIDA-541-2018.*
3. *Atender las solicitudes de información por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional.*

...

**13.** La Comisión integrada según se desprende del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3213, artículo 8, del 21 de abril de 2021, entregó su dictamen mediante oficio sin referencia, fechado 16 de mayo de 2022, en el cual se adjunta la propuesta de reforma integral al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC.

**14.** El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3362, artículo 11, efectuada el 8 de mayo de 2024, acordó someter a consulta de la comunidad institucional la propuesta de reforma integral al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC. La consulta fue publicada en la Gaceta N.º 1200-2024, puesta en conocimiento de la comunidad institucional el 16 de abril de 2024 y con plazo para realizar observaciones al 02 de mayo de 2024.

**15.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión N.º 901, efectuada el martes 17 de junio de 2025, dictaminó sobre la propuesta de Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo siguiente:

**Resultando que:**

1. *Mediante oficio SCI-140-2018, con fecha 22 de febrero de 2018, suscrito por la máster María Estrada Sánchez, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al doctor Julio Calvo Alvarado, en su momento rector, con copia a la doctora Paola Vega Castillo en su momento vicerrectora de Investigación y Extensión y a la máster Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de FUNDATEC, se solicitó un replanteamiento de la propuesta del reglamento en mención, de forma que se remita un documento que integre en su contenido la valoración de las observaciones recibidas.*
2. *En atención al acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3029, artículo 20, del 28 de junio de 2017, se recibieron los siguientes aportes relacionados con el proceso de consulta sobre el Reglamento de Vinculación Externa Remunerada con la Coadyuvancia de la FUNDATEC:*
  - *Mediante oficio ViDa-009-2018, recibido el 15 de enero de 2018, el ingeniero Luis Paulino Méndez Badilla, en ese momento vicerrector de Docencia, remitió los resultados de dicha consulta a la máster María Estrada Sánchez, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional.*
  - *Posteriormente, mediante oficio VIE-114-2018, recibido el 14 de febrero de 2018, la doctora Paola Vega Castillo, quien se desempeñaba como vicerrectora de Investigación y Extensión, respondió al acuerdo mencionado, adjuntando copia de los oficios MGP-078-2017, MGP-093-2017 y COCEI-005-2017, recibidos durante el proceso de consulta.*
3. *A través del oficio ViDa-541-2018, con fecha 16 de agosto del 2018, suscrito por el ingeniero Luis Paulino Méndez Badilla en su momento vicerrector de Docencia, dirigido a la máster María Estrada Sánchez, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, se entregó la propuesta del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC, incorporando los resultandos de la consulta realizada a las Unidades Operativas. Como algunas observaciones recibidas y aceptadas por la Junta Directiva, se relacionaban con tópicos del Convenio Marco de Cooperación entre el ITCR y la Fundación, se entregó también la propuesta de cambios a dicho convenio.*
4. *Mediante oficio SCI-015-2023, de fecha 23 de enero de 2023, suscrito por el doctor Luis Alexander Calvo Valverde, en su momento coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster María Estrada Sánchez, en su momento vicerrectora de la Vicerrectoría de Docencia, al máster José Antonio Sánchez Sanabria, en ese entonces director de la Oficina de Planificación Institucional y al máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, en aquel momento director de la*

*Oficina de Asesoría Legal, se informa la conformación de la Comisión ad hoc para que se encargue del estudio de la propuesta de reforma integral al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC. Esta comisión quedó debidamente instaurada y comunicada mediante el oficio SCI-479-2023 de fecha 24 de mayo de 2023.*

- 5. Mediante oficio EduTec-028-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, suscrito por el ingeniero Hugo Navarro Serrano, en calidad de coordinador de la Comisión ad hoc que analizó la propuesta de reforma integral al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, en ese momento coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se presenta el informe de la propuesta de reforma integral al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC.*
- 6. En la Sesión Ordinaria N.º 3362, artículo 11, efectuada el 8 de mayo de 2024 el Consejo Institucional, sometió a consulta de la comunidad institucional la propuesta de reforma integral al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC, plazo que finalizaba el 2 de mayo de 2024.*
- 7. A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias o personas funcionarias:*
  - a. Correo electrónico fechado 14 de mayo de 2024 suscrito por el señor Francisco Céspedes Obando, profesor de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, integrante de la comunidad institucional, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.*
  - b. Correo electrónico fechado 30 de mayo de 2024, suscrito por el señor Gerardo Lacy Mora, profesor de la Escuela de Física, integrante de la comunidad institucional, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.*
  - c. Correo electrónico fechado 11 de junio de 2024, con el documento de consultas adjunto, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, remitido por la Escuela de Ingeniería Electromecánica.*
  - d. Oficio DFC-384-2024 fechado el 11 de junio de 2024 del Departamento Financiero Contable.*
  - e. Correo electrónico fechado 25 de junio de 2024, con el documento de consultas adjunto, suscrito por la ingeniera Natalia Gómez Calderón, directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, con el documento remitido por la Escuela de Ingeniería Agrícola.*
  - f. Oficio FUNDATEC-297-2024 firmado el 16 de julio de 2024, suscrito por la máster Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de Fundatec, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, Presidencia del Consejo Institucional.*

- g. Oficio DP-079-2024 firmado el 26 de julio de 2024, suscrito por el doctor César Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.
  - h. Oficio EE-224-2024 firmado el 23 de julio de 2024, suscrito por el ingeniero Anibal Coto Cortés, director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.
  - i. Oficio ICSSC-246-2024 fechado el 26 de julio de 2024, suscrito por el doctor Oscar Chaves Jiménez, director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.
  - j. Oficio CIE-147-2024 fechado el 30 de julio de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la Secretaría del Consejo de Investigación y Extensión de la Sesión extraordinaria N.º17-2024, artículo 1.
  - k. Correo electrónico fechado 29 de julio de 2024, suscrito por el señor Felix Badilla Murillo, profesor de la Escuela de Física, integrante de la comunidad institucional, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.
  - l. Correo electrónico fechado 30 de julio de 2024, con el documento de consultas adjunto, suscrito por el señor Felipe Abarca Fedullo, en su momento director de la Editorial Tecnológica, con el documento remitido por la Editorial Tecnológica de Costa Rica.
  - m. Oficio AE-335-2024 fechado el 30 de julio de 2024, suscrito por el doctor Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, Presidencia del Consejo Institucional, en el que comunica el acuerdo del Consejo de Escuela de Administración de Empresas, de la Sesión N.º25-2024, artículo 8, del 29 de julio de 2024.
  - n. Oficio AUDI-126-2024 fechado el 29 de julio de 2024, suscrito por el licenciado José Mauricio Perez Rosales, auditor interno, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, quien posteriormente mediante el oficio SCI-684-2024 trasladan las observaciones de la Auditoría Interna a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
  - o. Correo electrónico fechado 31 de julio de 2024, con el documento de consultas adjunto, suscrito por el señor Leonel Fonseca Retana, director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial.
  - p. Oficio ViDa-626-2024 fechado el 31 de julio de 2024, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, Presidencia del Consejo Institucional, en el que comunica el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Ordinaria 20-2024, artículo 4, inciso 4.3 del 31 de julio de 2024.
8. Asimismo, se realizaron reuniones para exponer los cambios más significativos en las siguientes instancias o con las siguientes personas funcionarias:
- a. Consejo de Rectoría el 12 de mayo de 2025

- b. Consejo de Posgrado el 22 de mayo de 2025
- c. Consejos asesores del Campus y Centros el 23 de mayo de 2025
- d. Consejo de Docencia el 4 de junio de 2025
- e. Coordinadores de programas FUNDATEC el 5 de junio de 2025
- f. Junta Directiva FUNDATEC el 5 de junio de 2025.

**Considerando que:**

1. Esta Comisión analizó la propuesta del Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la propuesta de Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones considerando las observaciones recibidas durante el periodo de consulta a la comunidad bajo el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 3362, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la legislación nacional aplicable, los criterios de la Contraloría General de la República, una advertencia emitida por la Auditoría Interna del ITCR, así como la normativa institucional vigente.
2. La vinculación externa remunerada se puede desarrollar no solo con la coadyuvancia con la Fundación.
3. Se evidencia la necesidad de contar con un reglamento general de vinculación externa, así como con otros reglamentos que vinculen la relación del Instituto Tecnológico de Costa Rica con diferentes entes, como fundaciones, empresas auxiliares, sociedades, entre otras, según corresponda. Por ello, la propuesta del Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica se divide en dos nuevos reglamentos titulados: Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones.
4. El nuevo Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que la vinculación externa en el ITCR se puede desarrollar con actividades, proyectos y programas de vinculación externa.
5. Esta propuesta de reglamento tiene como fin regular las actividades, proyectos y programas de vinculación externa del ITCR para apoyar iniciativas nacionales e internacionales que fortalezcan la docencia, investigación y extensión impactando la sociedad costarricense en el ámbito socioeconómico, cultural y ambiental, según corresponda, alineándose con la Misión, la Visión, las Políticas y los Planes Institucionales.
6. La planificación institucional debe ser integral y, por ello, debe reflejar también los objetivos estratégicos, las estrategias y metas de las acciones internas de vinculación externa que se desarrollan con los aportes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y con ingresos propios.

7. *Todas las actividades, proyectos y programas deben visibilizarse en un plan de vinculación externa que refleje las fuentes de financiamiento y los mecanismos de vinculación utilizados.*
8. *A partir de estos nuevos planteamientos, se introducen algunos cambios en ambas propuestas de reglamento, los cuales se detallan a continuación:*
  - a. *En este reglamento se detallan las definiciones propias de las actividades que se realizan con vinculación.*
  - b. *Se han modificado algunas definiciones, incluyendo tanto sus nombres como sus contenidos —entre ellas, las de capital semilla y capital de riesgo— con el fin de brindar mayor claridad y asegurar la concordancia con el texto normativo.*
  - c. *Es necesario actualizar el Glosario Institucional incorporando las nuevas definiciones incluidas en la propuesta, siempre que no estén ya detalladas en el documento actual.*
  - d. *Se incorporan transitorios en los cuales se establecen responsabilidades para la Rectoría, personas responsables ante Junta Administrativa de FUNDATEC, Oficina de Planificación Institucional y el Departamento Financiero Contable.*
9. *Específicamente para la propuesta de Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se detallan algunos aspectos relevantes:*
  - a. *En relación con las coordinaciones se propone que:*
    - *Las remuneraciones a las personas coordinadoras generales y específicas serán definidas por los otros reglamentos y dependiendo de la organización externa coadyuvante.*
    - *Cuando la vinculación externa no se desarrolle con alguna organización externa coadyuvante, las personas coordinadoras generales y específicas no recibirán remuneraciones adicionales.*
  - b. *Se define de forma clara el alcance de las actividades, proyectos y programas de vinculación, especificando su período y el proceso de aprobación correspondiente.*
  - c. *Con respecto a los fondos como el FDI, FDU, FAV, FAP y el costo administrativo, la propuesta presenta variaciones en algunos de ellos y contempla la creación de un nuevo fondo denominado Fondo de Apoyo a la Vinculación Institucional (FAVI).*
10. *En cuanto a la propuesta de Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones, se destaca lo siguiente:*
  - a. *La representación del ITCR ante la junta administrativa propondrá los mecanismos de control interno y evaluación para garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa desarrolladas en coadyuvancia con la fundación.*

- b. *Este reglamento se fundamenta en el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- c. *La representación del ITCR ante la junta administrativa de la fundación respectiva serán tres personas vicerrectoras establecidas por la persona que ejerza la Rectoría.*
- d. *La Rectoría en conjunto con las Vicerrectorías tendrá las siguientes tareas:*
  - *Informar a las Unidades Operativas la programación de la formulación y evaluación de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa dentro de la planificación institucional.*
  - *Informar los mecanismos para el trámite de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa.*
- e. *Las responsabilidades asignadas a los consejos de unidades operativas, comités técnicos de vinculación, coordinaciones generales y específicos están particularmente definidas en función del reglamento general y de acuerdo con el funcionamiento de las actividades, proyectos y programas de vinculación dentro de una fundación.*
- f. *La gestión para la apertura, ejecución y cierre de actividades, proyectos y programas de vinculación externa se realizará con un procedimiento único establecido por la Rectoría y Vicerrectorías en coadyuvancia con la fundación con la cual se establece un convenio.*
- g. *En la propuesta se detallan los porcentajes para las personas que ejercen la coordinación general y específica.*

**Se dictamina:**

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional someter a consulta de la comunidad institucional hasta el 4 de agosto de 2025 las propuestas de reglamento tituladas: Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones, con el articulado propuesto, considerando que serán de acatamiento obligatorio para todas las personas funcionarias, estudiantes y dependencias que desarrollen actividades, proyectos y programas de vinculación externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Después de recibir las observaciones de la comunidad institucional sobre la propuesta de reforma integral al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC —según acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 3362, artículo 11, del 8 de mayo de 2024—, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles procedió a analizarlas e incorporarlas. Como resultado, dictaminó dividir dicho reglamento en dos propuestas de reglamento: el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento

para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones, los cuales se remiten a este Pleno para que se apruebe su envío a un nuevo proceso de consulta con la comunidad institucional.

2. La propuesta de Reglamento de Vinculación del Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene como fin regular las actividades, proyectos y programas de vinculación externa del ITCR para apoyar iniciativas nacionales e internacionales que fortalezcan la docencia, investigación y extensión impactando la sociedad costarricense en el ámbito socioeconómico, cultural y ambiental, según corresponda, alineándose con la Misión, la Visión, las Políticas y los Planes Institucionales.
3. Asimismo, la propuesta de Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones esta tiene como fin regular las actividades, proyectos y programas de vinculación externa entre el ITCR y las fundaciones como organización externa coadyuvante para apoyar iniciativas nacionales e internacionales que fortalezcan la docencia, investigación y extensión impactando la sociedad costarricense en el ámbito socioeconómico, cultural y ambiental, según corresponda alineándose con la Misión, la Visión, las Políticas, los Planes Institucionales y el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. El pleno de este Consejo considera conveniente que, previo a avanzar con la aprobación de los reglamentos, se someta a consulta de la comunidad institucional las propuestas recibidas. Además, insta a la comunidad institucional a revisar estas propuestas y plantear las observaciones oportunas considerando el marco normativo correspondiente.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional, hasta el lunes 4 de agosto de 2025, la propuesta de Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el articulado que se señala a continuación:

### **REGLAMENTO DE VINCULACIÓN EXTERNA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Del tipo de Reglamento**

Este reglamento es de tipo general.

## **Artículo 2. Del Alcance**

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas funcionarias, estudiantes y dependencias que desarrollen actividades, proyectos y programas de vinculación externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

## **Artículo 3. Objetivo del Reglamento**

Este reglamento tiene como fin regular las actividades, proyectos y programas de vinculación externa del ITCR para apoyar iniciativas nacionales e internacionales que fortalezcan la docencia, investigación y extensión impactando la sociedad costarricense en el ámbito socioeconómico, cultural y ambiental, según corresponda, alineándose con la misión, la visión, las políticas y los planes Institucionales.

## **Artículo 4. Marco legal**

El presente reglamento se fundamenta en el siguiente marco legal:

- a. Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- b. Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- c. Ley de Fundaciones (Ley N.º 5338)
- d. Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (Ley N.º 7169)
- e. Ley General de Control Interno (Ley N.º 8292)
- f. Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N.º 8422)
- g. Ley General de Administración Pública (Ley N.º 6227)
- h. Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos (Ley N.º 6683)
- i. Ley de General de Contratación Pública de Costa Rica (Ley N.º 9986) y su Reglamento
- j. Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N.º 8968)
- k. Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados

- I. Segunda Convención Colectiva y sus reformas
- m. Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- n. Reglamento del proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- o. Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- p. Reglamento para la Gestión de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- q. Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- r. Reglamento para la tramitación de convenios nacionales e internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica
- s. Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)

## **CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL**

### **Artículo 5. Definiciones y siglas**

**Actividades de vinculación externa:** Acción temporal de vinculación externa que responde a objetivos y metas que debe ser cuantificable, clara, alcanzable, definida en el tiempo y espacio.

**Apoyos financieros:** Son las acciones o beneficios concedidos, aprobados por la respectiva unidad operativa para las personas funcionarias, estudiantes del ITCR y a terceros para la participación en actividades académicas.

**Asesoría:** Servicio profesional que proporciona orientación y recomendaciones especializadas a personas físicas o jurídicas en un área específica, con el objetivo de facilitar la toma de decisiones o el cumplimiento de determinadas obligaciones.

**Capacitación en el marco de la vinculación externa:** Actividad formativa, mediante la cual las personas adquieren conocimientos, actitudes y habilidades, como seminarios, congresos, cursos libres o de formación continua, especializaciones, talleres y otros, realizados de manera eventual.

**Capital de riesgo:** Recursos reembolsables o no reembolsables, destinados a actividades, proyectos o programas de vinculación externa, cuyas fases de desarrollo implican la asunción de diversos riesgos financieros y no financieros. En tales casos, la asignación de recursos deberá estar respaldada por un criterio técnico.

**Capital de trabajo:** Recursos requeridos por una actividad, proyecto o programa de vinculación externa para continuar con el normal desarrollo de sus operaciones.

**Capital semilla:** Recursos reembolsables o no reembolsables, utilizados para iniciar o ampliar actividades, proyectos o programas de vinculación externa.

**Carta de intención:** Definición ya establecida según la legislación nacional.

**Coadyuvancia en la vinculación externa:** Gestión que realiza la organización externa coadyuvante para apoyar al ITCR en la misión, políticas y planes Institucionales, a través de las diferentes formas que planea la Ley Orgánica del ITCR a través de la participación de la institución en fundaciones, sociedades o empresas auxiliares académicas y tecnológicas.

**Comité Técnico de Vinculación (CTV):** Grupo de personas de la unidad operativa designada por el Consejo de esta unidad para la gestión de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa realizadas por dicha unidad operativa.

**Consejo de Unidad Operativa:** Es el órgano colegiado de representación y gobierno de la unidad operativa.

**Consultoría:** Actividad profesional enfocada en el análisis profundo de problemas o necesidades de una persona física o jurídica, con el propósito de desarrollar estrategias, soluciones o mejoras basadas en información especializada y experiencia técnica.

**Cooperación:** Relación del ITCR con entidades nacionales e internacionales para desarrollar actividades, proyectos y programas a través de cartas de intención, convenios o contratos.

**Coordinación específica:** Persona funcionaria docente del ITCR, designada por la unidad operativa que coordina una actividad, proyecto o programa de vinculación externa.

**Coordinación general:** Persona funcionaria docente que asume la dirección de la unidad operativa.

**Estudiante asistente de vinculación externa:** Persona estudiante matriculada en el ITCR que participa en actividades, proyectos o programas de vinculación externa y recibe por esto un reconocimiento monetario.

**Expediente administrativo:** Registro de las actividades, proyectos o programas que se desarrollan en coadyuvancia con la organización externa coadyuvante y es custodiado por esta entidad.

**Expediente Técnico:** Documento que detalla los aspectos técnicos, plazos de ejecución y finalización, así como la vinculación con la planificación institucional de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa aprobado según lo establecido en esta normativa.

**ITCR:** Instituto Tecnológico de Costa Rica

**Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV):** Fondo destinado para el fortalecimiento de las actividades, proyectos y programas de vinculación gestado a través de cada organización externa coadyuvante.

**Fondo de Apoyo a la Vinculación Institucional (FAVI):** Fondo institucional restringido administrado por el ITCR que se alimenta con todos excedentes de los FAVs de las organizaciones externas coadyuvantes.

**Fondo de Desarrollo Institucional (FDI):** Fondo destinado al fortalecimiento de actividades y proyectos de investigación y extensión, administrado por el Consejo de Investigación y Extensión una vez que la organización externa coadyuvante transfiere los recursos al ITCR.

**Fondos específicos:** Son recursos que se han asignado y catalogado como específicos, dado que provienen de diversas leyes nacionales, convenios interinstitucionales o préstamos. Los recursos deben ser utilizados de manera exclusiva según se indica en la ley, convenio o préstamo, atendiendo los planteamientos y objetivos ahí definidos.

**Fondos restringidos:** Son recursos que se han asignado y catalogado como restringidos mediante un acuerdo del Consejo Institucional. Los recursos de dichos fondos deben ser utilizados de manera exclusiva según indica el citado acuerdo, atendiendo los planteamientos y objetivos ahí definidos.

**Fondo Solidario de Posgrado (FSPO):** Fondo destinado al desarrollo de actividades académicas de los programas y apoyo a la permanencia de estudiantes de posgrado, gestionado por la Dirección de Posgrado con la aprobación del Consejo de Posgrado, de acuerdo con la planificación institucional.

**Formación:** Actividad sistemática, orientada al aprendizaje planificado y permanente que ofrecen las Unidades Operativas. Dentro de estas actividades se destacan: programas de Posgrados, Técnicos, Diplomados, de especialidades, actualización profesional y otros.

**Organización Externa Coadyuvante:** Entidad externa que apoya al ITCR a cumplir su estrategia de vinculación externa de acuerdo con su misión, políticas, así como con la planificación institucional y fundamentada en la Ley Orgánica del ITCR.

**Personal operativo:** Comprende a las personas colaboradoras que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada actividad, proyecto o programa.

**Personal técnico profesional:** Son personas contratadas para realizar labores académicas, técnicas, de operación de equipo, entre otras, en actividades, proyectos y programas.

**Plan de Vinculación Externa:** Constituye parte del proceso de planificación del ITCR conformado con la planificación de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa según organizaciones externa coadyuvantes gestionados por cada organización.

**Prestación de servicios:** Acción dentro de una actividad, proyecto o programa de vinculación externa mediante la cual una unidad operativa se compromete a prestar servicios dentro de sus competencias académicas, científicas-tecnológicas, bajo el principio de recuperación de todos sus costos.

**Programa de vinculación externa:** Conjunto de actividades o proyectos de vinculación externa estructurados en función de objetivos y metas que deben ser claros, alcanzables, cuantificables y medibles.

**Proyecto de vinculación externa:** Conjunto de actividades articuladas en función de objetivos y metas, los cuales deben ser cuantificados, claros, alcanzables, definidos en el tiempo y en el espacio.

**Unidad Administrativa:** Es la unidad dentro de la organización externa coadyuvante con el ITCR, la cual es responsable de gestionar todos los servicios de apoyo administrativo y logístico en general, observando el cumplimiento de los procesos, normas y leyes vigentes.

**Unidad operativa:** Dependencia o subdependencia académica formalmente inscrita en el ITCR que realiza actividades, proyectos y programas de vinculación externa según la planificación del ITCR. Se incluyen como unidades operativas el Consejo de Investigación y

Extensión, el Consejo de Posgrado y aquellas que la Rectoría considere estratégicas.

**Unidad operativa coordinadora:** Unidad operativa responsable de dar seguimiento al trámite de aprobación, ejecución y suspensión de actividades, proyectos y programas de vinculación remunerada externa, promovida y desarrollada por más de una unidad operativa.

**Venta de Bienes:** Relación monetaria de productos tangibles resultantes de actividades académicas, científicas o tecnológicas, según las políticas institucionales y bajo el principio de recuperación total de costos, las cuales pueden incluir la venta de libros, productos agrícolas, forestales, industriales, semovientes, entre otros.

**Venta de Servicios:** Relación monetaria en la que se lleva a cabo una actividad de vinculación externa, generada a partir de su quehacer académico, científico y tecnológico, de acuerdo con las políticas institucionales y bajo el principio de recuperación total de costos, las cuales pueden incluir servicios de educación, asesorías, consultorías, análisis de laboratorio, entre otros.

**Vinculación externa:** Es la colaboración formal entre el ITCR y entidades externas, mediante la prestación y venta de servicios, venta de bienes y cooperación respondiendo al quehacer académico, científico o tecnológico de la Institución.

**Vinculación remunerada externa:** Es la colaboración entre el ITCR y la organización externa coadyuvante, en la que la Institución ofrece actividades, proyectos y programas de vinculación externa a cambio de una compensación económica, las cuales deben alinearse con las políticas institucionales y regulada bajo la normativa nacional e institucional.

### **CAPITULO III. FINALIDAD, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES EN LA VINCULACIÓN EXTERNA**

#### **Artículo 6. Objetivos de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa**

Las actividades, proyectos y programas de vinculación externa del ITCR tendrán los siguientes objetivos:

- a. Proyectar el quehacer académico y otras formas de vinculación del ITCR a la sociedad costarricense e internacional.
- b. Responder a las necesidades de desarrollo del país por medio de la docencia, investigación y extensión.

- c. Procurar fondos que fortalezcan la docencia, investigación y extensión como actividades sustantivas del quehacer de la institución.
- d. Establecer relaciones con organizaciones externa coadyuvantes para la gestión administrativa de la vinculación remunerada externa.

### **Artículo 7. Representantes ante las diferentes organizaciones externas coadyuvantes**

Las personas representantes del ITCR ante las organizaciones externas coadyuvantes serán definidas en los reglamentos específicos correspondientes atendiendo lo acordado en documento de constitución y normativa nacional e institucional.

### **Artículo 8. Relación de la Rectoría y las Vicerrektorías con la vinculación externa**

La Rectoría en conjunto con las Vicerrektorías velaran porque:

Las actividades, proyectos y programas de vinculación externa serán parte de la planificación institucional, para ello la Rectoría establecerá los mecanismos necesarios para su debida implementación.

Las Vicerrektorías de Docencia, Investigación y Extensión, y Vida Estudiantil y Servicios Académicos deben verificar que la actividad, proyecto o programa de vinculación externa cumplan con las políticas, la normativa institucional y nacional para emitir su aval, aprobación o cierre según corresponda, siguiendo lo definido en este reglamento. Cuando se trate de asuntos de posgrado, la Dirección de Posgrados será la responsable de estas gestiones.

Las Vicerrektorías en conjunto con las representaciones del ITCR en las organizaciones externas coadyuvantes definirán los lineamientos y procedimientos administrativos y académicos para el trámite de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa cuando corresponda.

Las Vicerrektorías de Docencia, Investigación y Extensión, y Vida Estudiantil y Servicios Académicos tendrán un único procedimiento para garantizar la adecuada formulación, inscripción, gestión, evaluación, control y fiscalización de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa. Cuando se trate de asuntos de posgrado, la Dirección de Posgrados será la responsable de estas gestiones.

## **Artículo 9. Gestión y ejecución de la vinculación externa en el ITCR**

Las unidades operativas serán las responsables en el ITCR de la gestación, ejecución, control, evaluación, seguimiento, cierre o suspensión de actividades, proyectos y programas de vinculación externa que desarrolle el ITCR.

Toda unidad operativa deberá nombrar un Comité Técnico de Vinculación (CTV), para realizar actividades, proyectos y programas de vinculación externa con las organizaciones externas coadyuvantes.

En las unidades operativas las decisiones estratégicas le corresponden al Consejo al que pertenece dicha unidad, según se detalla en las funciones del Consejo de la unidad operativa.

El Comité Técnico de Vinculación tomará las decisiones operativas de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa de la unidad operativa según las funciones detalladas en este reglamento.

## **Artículo 10. Funciones del Consejo de la Unidad Operativa**

- a. Aprobar la apertura, modificación, suspensión o el cierre de las actividades de vinculación externa y comunicarlo a la Vicerrectoría correspondiente para garantizar su vinculación con la planificación institucional, así como también comunicarlo a la organización externa coadyuvante, si así corresponde.
- b. Aprobar en primera instancia la apertura, así como la recomendación de la modificación, suspensión o cierre de los proyectos y programas de vinculación externa y enviarlo a la vicerrectoría respectiva para su aprobación y su vinculación con la planificación institucional, así como también comunicarlo a la organización externa coadyuvante, si así corresponde.
- c. Nombrar a las personas integrantes del Comité Técnico de Vinculación, excepto la persona en la coordinación general, por un periodo de cuatro años y con posibilidad de una única reelección.
- d. Nombrar a las personas coordinadoras específicas de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa, el tiempo asignado, el horario y a las sustituciones en casos necesarios.
- e. Nombrar una coordinación específica que participe en el comité técnico de la unidad operativa responsable cuando las actividades, proyectos y programas de vinculación externa sean desarrollados por más de una unidad operativa y en este caso esta coordinación será rotativa declarando el tiempo a dedicar y el horario.

- f. Aprobar los planes y presupuestos anuales de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa, los cuales deben estar alineados con la planificación institucional.
- g. Aprobar el balance general de los planes presupuestos de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa que permitan sustentar la planificación del siguiente año.
- h. Gestionar de manera justificada la exoneración total o parcial de los cobros que establezca el ITCR con la organización externa coadyuvante para desarrollar una actividad, proyecto o programa de vinculación externa.
- i. Aprobar la solicitud de uso de recursos del FAV, de acuerdo con los niveles de autorización según se establece en el reglamento específico.
- j. Aprobar el informe de evaluación de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa preparado anualmente por el Comité Técnico de Vinculación.
- k. Revisar y aprobar en forma semestral las horas y horarios de todas las personas funcionarias dedicadas a actividades, proyecto o programas de vinculación externa e informar a la Vicerrectoría respectiva, al Departamento de Gestión de Talento Humano y a la organización coadyuvante externa.
- l. Establecer en conjunto con las organizaciones externa coadyuvantes los procedimientos y lineamientos administrativos de acuerdo con la normativa nacional e institucional.

#### **Artículo 11. Conformación del Comité Técnico de Vinculación**

El Comité Técnico de Vinculación estará conformado de la siguiente manera:

- a. La persona coordinadora general de la unidad operativa, quien preside.
- b. Un máximo de tres personas que ejercen las coordinaciones específicas de actividades, proyectos y programas de vinculación externa.
- c. Una persona funcionaria representante del Consejo de Unidad Operativa que no sea coordinadora nombrada por un periodo máximo de cuatro años, pudiendo reelegirse por una única vez.

El CTV estará conformado con un máximo de 5 personas a las cuales no se asignará carga dentro de la jornada del ITCR y se propiciará que exista

representación de los diferentes tipos de prestación o venta de bienes y servicios.

## **Artículo 12. Funciones del Comité Técnico de Vinculación**

El Comité Técnico de Vinculación tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar y evaluar las iniciativas de apertura, suspensión y cierre de actividades, proyectos y programas de vinculación externa para recomendar las acciones respectivas al Consejo de Unidad Operativa a la luz de las áreas estratégicas en su quehacer académico.
- b. Comunicar a la persona proponente de la iniciativa de actividad, proyecto o programa el acuerdo tomado.
- c. Revisar informes de avance del desarrollo y del plan presupuesto de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa al menos dos veces al año.
- d. Formular y proponer el plan-presupuesto según la planificación institucional de todas las actividades, proyectos y programas de vinculación externa.
- e. Analizar, definir y recomendar al Consejo de Unidad Operativa, por medio de la persona coordinadora del CTV, el mecanismo para la ejecución de iniciativas de actividades, proyectos y programas de vinculación externa.
- f. Definir lineamientos para las diferentes contrataciones respetando el marco legal institucional y nacional.
- g. Aprobar el plan de divulgación o promoción de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa que planteen las coordinaciones específicas.
- h. Velar por el cumplimiento de la normativa de propiedad intelectual del ITCR de las actividades proyectos y programas de vinculación externa que se desarrollen en la unidad operativa.
- i. Velar por la calidad en la prestación y venta de bienes y servicios que realice la unidad operativa.
- j. Velar en conjunto con las organizaciones externas coadyuvantes el cumplimiento de los procedimientos y lineamientos administrativos.

### **Artículo 13. Funciones de la Coordinación General**

Las funciones de la Coordinación General serán:

- a. Convocar y presidir al Comité Técnico de Vinculación.
- b. Presentar al Consejo de Unidad Operativa el plan-presupuesto de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa.
- c. Brindar un informe semestral del desarrollo de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa ante el Consejo de Unidad Operativa.
- d. Asumir, sin remuneración adicional, la coordinación específica de una actividad, proyecto o programa de vinculación externa de forma temporal.
- e. Velar por el buen funcionamiento de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa de la unidad operativa.
- f. Autorizar los gastos según el plan-presupuesto aprobado según la actividad, proyecto o programa de vinculación externa.
- g. Dar seguimiento al desarrollo del plan presupuesto de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa, para garantizar que se cumplan con la normativa interna, los procesos de planificación institucional y los acuerdos de aprobación del Consejo de Unidad Operativa.
- h. Dar seguimiento al tiempo y horario asignado a las coordinaciones específicas para desarrollar las actividades, proyectos y programas de vinculación externa.

### **Artículo 14. Funciones de la coordinación específica**

Las funciones de la coordinación especifican serán:

- a. Formar parte del Comité Técnico de Vinculación, en caso de haber sido designado por el consejo de unidad operativa.
- b. Formular el plan-presupuesto de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa que desarrolla, para presentarlo ante el CTV.
- c. Ejecutar, controlar y evaluar el plan-presupuesto de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa que desarrolla, vinculado con la planificación institucional

- d. Presentar los informes semestrales de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa que desarrolla al CTV.
- e. Proponer cuando aplique un plan de divulgación o promoción de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa que desarrolla.
- f. Cumplir la normativa de propiedad Intelectual del ITCR, derivadas de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa que desarrolla.
- g. Desarrollar las diferentes actividades de apertura, desarrollo y finalización, dentro de los periodos establecidos, de la actividad, proyecto, o programa de vinculación externa promoviendo visibilizar las limitaciones, aportes y logros obtenidos.
- h. Cumplir la jornada laboral según la actividad, proyecto y programa de vinculación externa de acuerdo con el reglamento específico según la organización externa coadyuvante.
- i. Definir los precios, tarifas y costos de los bienes y servicios de la actividad, proyecto y programa de vinculación externa cuando corresponda e informar al CTV.
- j. Establecer los mecanismos eficientes y oportunos que permitan brindar un servicio de calidad a la persona usuaria en la ejecución de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa a su cargo.
- k. Aprobar la contratación de bienes y servicios que requieran las actividades, proyectos y programas de vinculación externa en estricto cumplimiento de los principios constitucionales de contratación administrativa, el régimen de prohibiciones correspondiente y las disposiciones legales vigentes.

#### **CAPITULO IV. MARCO CONTRACTUAL Y TRAMITES PARA LA APROBACIÓN DE ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VINCULACIÓN EXTERNA**

##### **Artículo 15. Marco Contractual para la formalización de la vinculación externa**

La tramitología sobre la gestación, desarrollo y cierre de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa que desarrolla el ITCR serán establecidos por medio de convenios, cartas de intención o contratos, los cuales serán definidos en la reglamentación respectiva.

### **Artículo 16. Gestión sobre el trámite de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa**

Las actividades, proyectos y programas de vinculación externa que desarrollen las unidades operativas serán tramitadas según los reglamentos específicos de cada organización externa coadyuvante.

### **Artículo 17. Niveles de aprobación según actividad, proyecto o programa de vinculación externa**

Según el nivel de aprobación respectiva, las actividades proyectos y programas de vinculación externa se tramitan de acuerdo con:

- a. Cuando se trate una actividad de vinculación externa la gestión de tramitación será supeditada a la aprobación del Consejo de la Unidad Operativa y según el plan-presupuesto aprobado para ese año.
- b. Cuando se trate de proyectos de vinculación externa serán los responsables de su aprobación las vicerrectorías respectivas, con las excepciones que el reglamento específico establezca y según el plan-presupuesto aprobado.
- c. Los programas de vinculación externa serán aprobados por el Consejo Institucional según lo establecido en la normativa institucional y según el plan-presupuesto aprobado.

## **CAPITULO V. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL Y ESTUDIANTES DEL ITCR**

### **Artículo 18. Autorización del personal y estudiantes del ITCR**

El ITCR autorizará, por medio de sus unidades operativas, la participación del personal y el estudiantado del ITCR en la ejecución de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa, de conformidad con la normativa institucional y que logren impactar en las funciones sustantivas de la institución.

Las personas responsables de coordinar las actividades, proyectos y programas de vinculación externa serán seleccionadas dentro de la unidad operativa que las ejecuta, cumpliendo con el requisito de idoneidad. En caso de no contar con personal disponible o especializado, se recurrirá a personas funcionarias del ITCR y como última opción, la contratación externa.

### **Artículo 19. Remuneración en actividades, proyectos y programas de vinculación externa**

La remuneración que perciba cada persona funcionaria por participar en las actividades, proyectos y programas de vinculación externa dependerá si estas se desarrollan desde el ITCR o a través de una organización externa coadyuvante.

La remuneración del personal que participa en las actividades, proyectos y programas de vinculación externa respetará lo establecido por la legislación costarricense con relación a salarios mínimos, procurando la equidad e igualdad de condiciones salariales, cualquier monto adicional deberá ser proporcional a los niveles de especialización y riesgo, así como a la complejidad de funciones, responsabilidades y productos que se pretende obtener.

### **Artículo 20. Remuneración de la persona que ejerza la coordinación general**

La remuneración de las personas que ejercen la coordinación general será determinada por el reglamento específico según organización externa coadyuvante.

Cuando la vinculación externa no se desarrolle con alguna organización externa coadyuvante, la persona coordinadora general no recibirá remuneraciones adicionales.

### **Artículo 21. Remuneración de la Coordinación Específica**

La remuneración de la persona que ejerce la coordinación específica de alguna actividad, proyecto o programas de vinculación externa será determinada por el reglamento específico según organización externa coadyuvante.

Cuando la vinculación externa no se desarrolle con alguna organización externa coadyuvante, la persona coordinadora específica no recibirá remuneraciones adicionales.

### **Artículo 22. Jornada laboral máxima del personal del ITCR que participa en actividades, proyectos y programas de vinculación externa**

El tiempo total máximo de dedicación tanto al ITCR y al desarrollo de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa respetará la normativa institucional y el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica.

**Artículo 23. Del estudiante asistente en actividades, proyectos y programas de vinculación externa**

Las personas estudiantes que participen en las actividades, proyectos o programas de vinculación externa, según organización externa coadyuvante, tendrán un reconocimiento bajo la figura de estudiantes asistente de vinculación externa. Este reconocimiento será establecido por el Comité Técnico de Vinculación. El máximo de horas para un estudiante asistente de vinculación externa y la fuente de financiamiento será definido por el reglamento específico respectivo.

**CAPITULO VI. USO DE LOS ACTIVOS INSTITUCIONALES**

**Artículo 24. Del uso de instalaciones e infraestructura institucional**

El uso de las instalaciones e infraestructura responderá al Reglamento sobre el uso de la infraestructura del ITCR.

**Artículo 25. Del uso de los activos tangibles e intangibles y derechos propiedad del ITCR**

El uso de los activos tangibles e intangibles y derechos propiedad del ITCR será gestionado por medio del Reglamento para la administración de bienes del ITCR o por medio de convenios con las organizaciones externa coadyuvantes.

**Artículo 26. De la publicación de información en los medios de comunicación**

Las publicaciones en los medios de comunicación colectiva de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa tendrán lineamientos establecidos por el CTV asesorándose con las instancias respectivas, respetando la reglamentación interna y las leyes correspondientes contenidas en el marco legal de este reglamento.

**CAPÍTULO VII. DEL PLAN-PRESUPUESTO DE VINCULACIÓN EXTERNA**

**Artículo 27. Conformación del plan-presupuesto de la Unidad Operativa**

La unidad operativa contará con un plan-presupuesto integral que considere todas las actividades, proyectos y programas financiados por:

- a. Fondos del ITCR provenientes de la legislación nacional.

- b. Fondos propios generados por derechos de estudio y otros.
- c. Aquellos generados por medio de la vinculación externa.

Todos estos recursos contribuyen a desarrollar actividades, proyectos y programas de vinculación externa. Los objetivos y metas que se establezcan para desarrollar lo anterior constituye el plan de vinculación externa del ITCR.

Este plan-presupuesto integral se formulará y evaluará según la planificación institucional.

### **Artículo 28. Modificaciones al plan-presupuesto**

Los cambios que se requieran en el plan-presupuesto de actividades, proyectos o programas de vinculación externa seguirá el nivel de autorización correspondiente seguido durante el proceso de autorización del plan- presupuesto aprobado.

### **Artículo 29. Actividades, proyectos o programas de vinculación externa financiados con recursos del ITCR**

Las actividades, proyectos o programas de vinculación externa que se desarrollan con fondos del ITCR se destacan entre otras posibles:

- a. La participación en proyectos de investigación o extensión en los que las personas participantes cuenten con carga académica debidamente aprobada conforme a la normativa vigente al efecto.
- b. La coordinación de programas formales de posgrado impartidos por el ITCR con la coadyuvancia de una organización externa coadyuvante.
- c. La participación de las personas funcionarias ad honorem aceptados por la unidad operativa.
- d. Cualquier otra actividad, proyecto o programa cuyos gastos son cubiertos por el ITCR.

### **Artículo 30. Responsabilidades del Consejo Institucional sobre el plan-presupuesto**

El Consejo Institucional aprobara según las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico el plan-presupuesto institucional visibilizando todas las actividades, proyectos y programas de vinculación externa.

### **Artículo 31. Responsables de la sostenibilidad de vinculación externa a largo plazo**

La Rectoría en conjunto con las Vicerrectorías son las responsables de establecer los estudios, proyecciones y fuentes de financiamiento para la sostenibilidad financiera de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa según organización externa coadyuvante.

## **CAPÍTULO VIII. FONDOS INSTITUCIONALES RECAUDADO A LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VINCULACIÓN EXTERNA**

### **Artículo 32. Fondo de Desarrollo Institucional (FDI)**

La totalidad de los recursos de este fondo se constituye en un presupuesto restringido que pasan a formar parte de la reserva para la investigación, extensión. Estos serán trasladados y gestionados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión previa aprobación del Consejo de Investigación y Extensión según la planificación institucional.

Los porcentajes del FDI se establecerán anualmente en las Políticas de Formulación del Plan Anual Operativo a recomendación del Consejo de Investigación y Extensión.

La responsabilidad de definir la exoneración de este porcentaje será del Consejo de Investigación y Extensión.

## **CAPÍTULO IX. DEL FONDO DE APOYO A LA VINCULACIÓN (FAVI)**

### **Artículo 33. Origen de los Recursos Depositados en el FAVI**

La determinación de la fuente de ingresos para el FAVI será establecida en cada reglamento específico según organización externa coadyuvante.

### **Artículo 34. Formulación y ejecución del FAVI**

El FAVI será formulado, ejecutado y evaluado según las metas del plan-presupuesto de vinculación, del proceso de planificación y aprobado por el Consejo Institucional.

### **Artículo 35. Requisitos para gestionar fondos del FAVI**

Para la gestión del FAVI, se deberán seguir las siguientes etapas:

- a. La unidad operativa deberá elaborar una solicitud para el uso del FAVI, la cual debe estar fundamentada en criterios técnicos y estudios que

justifiquen su viabilidad y pertinencia. Dicha solicitud debe incluir una propuesta de financiamiento detallada, en la que se especifiquen los aportes propios de la unidad, los recursos requeridos del FAVI y la naturaleza de dichos fondos, indicando si se trata de recursos reembolsables o no reembolsables. Además, toda la solicitud deberá estar alineada con el plan-presupuesto de largo plazo de la unidad, garantizando su coherencia con los objetivos estratégicos institucionales.

- b. La unidad operativa presentará una solicitud a la Vicerrectoría correspondiente, acompañada de la justificación, así como de los criterios y estudios técnicos necesarios para evaluar la solicitud en relación con el plan-presupuesto de largo plazo.
- c. La Vicerrectoría que reciba la solicitud la analizará considerando aspectos como los costos, la oportunidad, la pertinencia y su alineación con el plan-presupuesto. En caso de que el trámite de la solicitud requiera la participación de otra Vicerrectoría, se solicitará su criterio.
- d. Una vez avalada la solicitud por parte de la vicerrectoría o vicerrectorías, la instancia correspondiente remitirá la solicitud a la Rectoría para su análisis.
- e. La Rectoría, con la documentación, los avales respectivos y la justificación jurídica congruente con las leyes que le aplican al ITCR, enviará la solicitud al Consejo Institucional para su trámite de aprobación.

## **CAPÍTULO X. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VINCULACION EXTERNA**

### **Artículo 36. Derechos intelectuales derivados de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa**

El Instituto Tecnológico de Costa Rica deberá titular y ejercer los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados obtenidos de la vinculación externa, para lo cual la institución deberá desarrollar y ejecutar los mecanismos que estime necesarios, y que permitan la eficacia de este proceso, considerando la normativa vigente, las políticas que sobre esta materia dicte el ITCR y la legislación nacional. Además, debe respetar los derechos y obligaciones que sean cotitulares de la propiedad intelectual que se utilicen o sea creado durante la vinculación externa, mediante acuerdo formal entre las partes y que sea acorde con los intereses institucionales.

## **CAPITULO XI. ACCIONES CORRECTIVAS**

### **Artículo 37. Sobre el debido proceso para determinar acciones correctivas**

Para todos los efectos, en la ejecución de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa, se respetará el orden jerárquico establecido en el ITCR.

A solicitud de la organización externa coadyuvante o según el interés institucional, las Vicerrectorías, de acuerdo con la normativa del ITCR, podrán iniciar investigaciones y seguir el debido proceso para determinar acciones correctivas sobre las actividades, proyectos y programas de vinculación externa que desarrollen las unidades operativas.

### **Artículo 38. Apertura y ejecución de los procesos administrativos o disciplinarios**

Para la apertura y ejecución de los procesos administrativos o disciplinarios a personas funcionarias, las autoridades institucionales deben cumplir con el debido proceso según la normativa del ITCR. Si la persona no es funcionaria del ITCR deberá seguirse el debido proceso estipulado en la normativa nacional.

### **Artículo 39. Sobre elementos de control**

Las organizaciones externas coadyuvantes en conjunto con la Rectoría establecerán los mecanismos de control interno y evaluación garantizar el adecuado funcionamiento de la vinculación externa del ITCR.

## **CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 40. De la revisión del reglamento**

Corresponde a la Rectoría, a las Vicerrectorías y a las unidades operativas realizar una evaluación integral de este reglamento, tomando en cuenta la retroalimentación proporcionada por cada organización externa coadyuvante, cuando corresponda, a fin de que, si es necesario, se presenten los ajustes respectivos ante el Consejo Institucional.

### **Artículo 41. Vigencia del Reglamento**

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional su publicación en la Gaceta del ITCR y el cumplimiento del artículo 136 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

## **CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Transitorio I**

Una vez que entre en vigor el presente reglamento, en un plazo de cuatro meses, la Oficina de Planificación Institucional deberá presentar al Consejo Institucional un plan de trabajo que permita alcanzar los siguientes resultados:

- a. Revisar la reglamentación vigente, con el fin de asegurar su coherencia con el presente reglamento.
- b. Actualizar el Glosario Institucional para incorporar los cambios en las definiciones establecidas en este reglamento.
- c. Establecer un instructivo que permita a cada unidad operativa identificar las acciones que forman parte de su quehacer dentro del ITCR, tales como cursos, reacreditaciones y otras actividades académicas, así como aquellas que, mediante recursos del ITCR o ingresos generados por mecanismos de vinculación, posibiliten el desarrollo de actividades, proyectos o programas de vinculación externa.
- d. A partir del inciso anterior, definir un instrumento que permita reflejar en el plan-presupuesto de cada unidad operativa tanto las actividades internas del ITCR como aquellas relacionadas con la vinculación externa, tales como proyectos de extensión, investigación, cooperación internacional, entre otros.

### **Transitorio II**

Una vez que entre en vigor el presente reglamento, las Vicerrectorías, la Oficina de Planificación Institucional y el Departamento Financiero Contable tendrán dos meses para presentar un plan de trabajo para determinar el procedimiento único que asegure una gestión articulada de la apertura, suspensión y cierre de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa con su respectiva evaluación, control y seguimiento.

### **Transitorio III**

Una vez vigente el presente reglamento, se deroga el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 2972, artículo 7, del 25 de mayo de 2016: "Reglamento para la utilización de los recursos depositados en el Fondo de Apoyo a Proyectos (FAP)"

#### **Transitorio IV**

Una vez que el presente reglamento entre en vigencia, la Oficina de Planificación Institucional, en conjunto con el Departamento Financiero Contable, procederá a la creación de un centro funcional que recibirá los excedentes del FAV, una vez notificado el monto por la organización externa coadyuvante. Dichos excedentes se considerarán como un fondo restringido, denominado FAVI.

#### **Transitorio V**

Una vez entre en vigencia el presente reglamento los fondos existentes en el FAP serán trasladados al FAVI.

#### **Transitorio VI**

El Departamento de Gestión de Talento Humano presentará en tres meses después de estar vigente el presente reglamento, el mecanismo para que cada persona funcionaria que participe en una actividad, proyecto o programa de vinculación externa presente su jornada detallada y dentro del mecanismos de declaración jurada.

#### **Transitorio VII**

Una vez que el presente reglamento entre en vigencia, en un plazo de dos meses, la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en conjunto con la FEITEC, presentará a la Rectoría para su aprobación un plan de trabajo para establecer un mecanismo de reconocimiento al sector estudiantil por su participación en actividades de vinculación externa, de acuerdo con las características de la organización externa coadyuvante.

#### **Transitorio VIII**

Una vez vigente el presente reglamento la Vicerrectoría Docencia en conjunto con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión definirán una guía para la formulación de los reglamentos de funcionamiento del Comité Técnico de Vinculación Externa.

- b. Someter a consulta de la comunidad institucional, hasta el lunes 4 de agosto, la propuesta de Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones, conforme al articulado que se indica a continuación:

### **REGLAMENTO DE VINCULACIÓN EXTERNA EN COADYUVANCIA CON FUNDACIONES**

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Del tipo de Reglamento**

Este reglamento es de tipo general.

### **Artículo 2. Del Alcance**

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas funcionarias, estudiantes y dependencias que desarrollen actividades, proyectos y programas de vinculación externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) en coadyuvancia con las fundaciones.

### **Artículo 3. Objetivo del Reglamento**

Este reglamento tiene como fin regular las actividades, proyectos y programas de vinculación externa entre el ITCR y las fundaciones como organización externa coadyuvante para apoyar iniciativas nacionales e internacionales que fortalezcan la docencia, investigación y extensión impactando la sociedad costarricense en el ámbito socioeconómico, cultural y ambiental, según corresponda, alineándose con la misión, la visión, las políticas, los planes Institucionales y el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

### **Artículo 4. Marco Legal**

El presente reglamento se fundamenta en el siguiente marco legal:

- a. Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- b. Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- c. Ley de Fundaciones (Ley N.º 5338)
- d. Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (Ley N.º 7169)
- e. Ley General de Control Interno (Ley N.º 8292)
- f. Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N.º 8422)
- g. Ley General de Administración Pública (Ley N.º 6227)
- h. Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos (Ley N.º 6683)

- i. Ley de General de Contratación Pública de Costa Rica (Ley N.º 9986) y su Reglamento
- j. Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N.º 8968)
- k. Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados
- l. Segunda Convención Colectiva y sus reformas
- m. Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- n. Reglamento del *proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica*
- o. Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- p. Reglamento para la Gestión de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- q. Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- r. Reglamento para la tramitación de convenios nacionales e internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica
- s. Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)

## **CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL**

### **Artículo 5. Definiciones y siglas**

Este artículo se fundamenta con el artículo de definiciones del Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**Coadyuvancia en la vinculación externa con las fundaciones:** Gestión auxiliar o complementaria de las fundaciones en favor de las actividades académicas del ITCR para atender los trámites administrativos, financieros, de custodia de fondos o cualquier otro.

**Junta Administrativa:** Ente definido en la Ley de Fundaciones de Costa Rica para administrar y dirigir la fundación respectiva, el cual estará integrado según se defina en su documento de constitución.

**Programas de posgrado:** Es toda actividad académica que se desarrolla después de la obtención del título de grado y conduce a la obtención de un nuevo título, incluyendo programas como la especialidad profesional, la especialidad médica, la maestría y el doctorado.

### **CAPITULO III. FINALIDAD, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES EN LA VINCULACIÓN EXTERNA**

#### **Artículo 6. Objetivos de las actividades, proyectos y programas de vinculación remunerada externa con las fundaciones**

Las actividades, proyectos y programas de vinculación remunerada externa del ITCR con las fundaciones tendrán los siguientes objetivos:

- a. Proyectar el quehacer académico y otras formas de vinculación del ITCR a la sociedad costarricense e internacional.
- b. Responder a demandas externas con eficacia, responsabilidad y pertinencia.
- c. Incrementar la apertura y desarrollo de actividades, proyectos y programas de vinculación remunerada externa que permitan generar mayor cantidad de recursos financieros para el ITCR.

#### **Artículo 7. Representantes institucionales ante la Junta Administrativa de la Fundación**

La representación del ITCR ante la junta administrativa de la fundación respectiva serán tres personas vicerrectoras establecidas por la persona que ejerza la Rectoría.

#### **Artículo 8. Relación de la Rectoría y las Vicerrectorías con la vinculación externa en coadyuvancia con las fundaciones**

La Rectoría en conjunto con las vicerrectorías realizara las siguientes acciones en consonancia con el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

- a. Informar a las unidades operativas la programación de la formulación y evaluación de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa dentro de la planificación institucional.

- b. Informar los mecanismos para el trámite de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa.

**Artículo 9. Funciones del Consejo de la Unidad Operativa cuando la vinculación externa se desarrolle en coadyuvancia con fundaciones**

Las funciones de la coordinación general serán todas las funciones establecidas en el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en forma complementaria:

- a. Aprobar en primera instancia la fundación que considera más acorde para coadyuvar a sus actividades, proyectos y programas de vinculación externa.
- b. Aprobar en primera instancia los diferentes mecanismos con los cuales se desarrollarán las actividades, proyectos y programas de vinculación externa con las fundaciones.
- c. Comunicar a la fundación respectiva el plan presupuesto de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa que se abrirán siguiendo el procedimiento establecido.
- d. Tramitar con la fundación respectiva la apertura, modificación o cierre de una actividad, proyecto o programa de vinculación externa.
- e. Aprobar los movimientos financieros entre las actividades, proyectos y programas de vinculación externa de acuerdo con el plan presupuesto.
- f. Aprobar los apoyos e instrumentos financieros de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa.
- g. Gestionar de manera justificada la exoneración total o parcial del FDI y costos administrativos a una actividad, proyecto o programa de vinculación externa según lo establecido en la normativa institucional.
- h. Revisar y aprobar el corte de caja anual y la distribución correspondiente y comunicarlo a la fundación la primera semana de febrero de cada año y presentar el plan-presupuesto extraordinario con la distribución correspondiente por el medio que la fundación lo establezca.
- i. Notificar a la fundación del período de vacaciones del personal que labora en las actividades de vinculación e informar cuando sucedan cambios.
- j. Definir la metodología de pago de las personas coordinadoras específicas e integrantes y miembros del Comité Técnico de Vinculación y comunicarlo a la fundación correspondiente.

- k. Delegar a la coordinación específica respectiva la determinación de los costos y precios de aquellas actividades, proyectos o programas de vinculación externa según el plan-presupuesto aprobado.
- l. En el caso de excepción en los proyectos de investigación y extensión donde se requiere que la persona coordinadora general de la unidad operativa asuma la coordinación específica, el Consejo de la Unidad Operativa deberá justificar el motivo de la excepción, ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

**Artículo 10. Funciones del Comité Técnico de Vinculación cuando la vinculación externa se desarrolle en coadyuvancia con fundaciones**

Las funciones de la coordinación general serán todas las funciones establecidas en el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en forma complementaria:

- a. Recomendar al Consejo de Unidad Operativa el uso que se le debe dar al monto correspondiente a los excedentes.
- b. Analizar y recomendar al Consejo de Unidad Operativa, por medio de la persona coordinadora del CTV, lo referente a convenios, contratos y cartas de entendimiento que se realicen con la coadyuvancia de la fundación.
- c. Recomendar al Consejo de la Unidad Operativa la remuneración del personal contratado para los proyectos de vinculación ya sea por planilla o servicios profesionales.
- d. Autorizar los pagos según la escala por monto establecida por la junta administrativa de la fundación.
- e. Aprobar la cantidad de horas y reconocimiento monetario que recibirán las personas asistentes de vinculación externa según el plan-presupuesto de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa.

**Artículo 11. Funciones de la Coordinación General cuando la vinculación externa se desarrolle en coadyuvancia con fundaciones**

Las funciones de la coordinación general serán todas las funciones establecidas en el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en forma complementaria:

- a. Tramitar ante el Consejo de Unidad Operativa las actividades, proyectos y programas de vinculación aprobados por el CTV.

- b. Aprobar los tramites de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa de acuerdo con los niveles de aprobación acordados por la junta administrativa de la fundación.
- c. Ejercer la supervisión y control para el correcto desarrollo de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa desarrollados por la unidad operativa.
- d. Autorizar los pagos según la escala por monto establecida por la junta administrativa de la fundación.
- e. Otras funciones aprobadas por el Consejo de la Unidad Operativa.

### **Artículo 12. De las funciones de la coordinación específica**

Las funciones de la coordinación especifican serán todas las funciones establecidas en el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en forma complementaria:

- a. Velar por el buen funcionamiento de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa que desarrolla.
- b. Notificar a la fundación respectiva sobre del período de vacaciones del personal que labora en las actividades de vinculación e informar cuando sucedan cambios.
- c. Coordinar con las instancias correspondientes para lograr la ejecución, control y evaluación del plan-presupuesto de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa que desarrolla.
- d. Reportar en forma semestral a la coordinación general los tiempos y horarios que las personas realizan en las actividades, proyectos y programas de vinculación externa.
- e. Autorizar los pagos según la escala por monto establecida por la junta administrativa de la fundación.
- f. Definir el trámite para determinar la remuneración del personal contratado para la actividad, proyecto o programa de vinculación externa.
- g. Definir el perfil de las personas profesionales y personal de apoyo que se requieren para realizar la actividad, proyecto o programa de vinculación externa.
- h. Tramitar y dar seguimiento a la contratación de profesionales y personal de apoyo ante fundación respectiva para que ejecuten su trabajo de

manera eficiente bajo un ambiente de respeto, igualdad y sin discriminaciones.

- i. Solicitar la emisión, custodia o eliminación de los certificados que se hayan emitido por alguna actividad, proyecto o programa de vinculación externa que coordina.
- j. Velar que los certificados que se emitan cumplan con la normativa interna institucional.
- k. Utilizar las plataformas digitales de la fundación respectiva para mantener centralizadas las calificaciones finales de las personas estudiantes, a excepción de las personas estudiantes del posgrado.
- l. Utilizar todos los sistemas y facilidades de la fundación respectiva para lograr una mayor eficacia y eficiencia en la ejecución de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa que desarrolla.
- m. Determinar los costos y precios de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa según competencias asignadas por el Consejo de Unidad Operativa.
- n. Mantener actualizado el expediente técnico de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa que coordina.
- o. Realizar las diferentes acciones del cierre de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa que coordina, a fin de que se conozcan los resultados de este oportunamente. Se deberá respetar el período que establezca el reglamento.
- p. Ejecutar las adquisiciones de bienes y servicios y otros, de acuerdo con el plan-presupuesto aprobado y según su nivel de aprobación definido por la junta administrativa.
- q. Ejecutar las labores de coordinación en horas fuera de jornada de trabajo en el ITCR. En caso de requerir horas de la jornada del ITCR deberá contar con un arreglo de horario debidamente aprobado y tramitado según la normativa interna del ITCR.
- r. Informar oportunamente a la fundación y a la coordinación general sobre los eventos que puedan ocasionar un riesgo y se tomen las medidas necesarias de mitigación para el mismo.

#### **CAPÍTULO IV. MARCO CONTRACTUAL Y TRAMITES PARA LA APROBACIÓN DE ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VINCULACIÓN EXTERNA**

### **Artículo 13. Requisitos para la formalización de un convenio, cartas de intención o contratos con las fundaciones**

Para la ejecución de una actividad, proyecto o programa de vinculación externa con la coadyuvancia de alguna fundación, en donde los compromisos contractuales sean suscritos a nombre del ITCR y los recursos y/o fondos correspondientes vayan a ser administrados por la fundación, se deberá establecer un convenio o contrato entre las partes involucradas, en el que deberán quedar claramente establecidos los derechos y obligaciones de cada una de las partes, así como las responsabilidades derivadas de éstas, incluyendo una cláusula específica que establezca la autorización expresa del ITCR para que los recursos sean administrados por la fundación respectiva.

Las contrataciones deben realizarse según la reglamentación, los lineamientos y procedimientos establecidos en la fundación en apego a la Ley de General de Contratación Pública y su Reglamento.

### **Artículo 14. Gestión para la apertura, ejecución y cierre de actividades, proyectos y programas de vinculación externa**

La apertura, ejecución y cierre de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa cumplirán con lo dispuesto en el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en complemento con el procedimiento único establecido por la Rectoría en conjunto con las Vicerrektorías en coadyuvancia con la fundación.

La unidad operativa será la responsable de mantener un expediente técnico de cada actividad, proyecto o programa de vinculación externa que se desarrollan en esta unidad.

La fundación respectiva mantendrá un sistema de registro único donde se tendrá el expediente administrativo de cada actividad, proyecto o programa de vinculación externa. Este registro debe estar actualizado con todas actividades, proyectos o programas de vinculación externa vigentes y cerrados que se desarrollen en dicha fundación.

Cada Vicerrektoría tendrá personas usuarias autorizadas por fundación respectiva para ingresar a los sistemas y revisar lo correspondiente a las actividades, proyectos o programas de vinculación externa.

## **CAPITULO V. PARTICIPACION DEL PERSONAL Y ESTUDIANTES DEL ITCR**

**Artículo 15. Autorización del personal y estudiantes del ITCR**

La participación del personal y de las personas estudiantes estará circunscrito a una actividad, proyecto o programa aprobado según este reglamento y el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**Artículo 16. Remuneración recibida en las actividades, proyectos y programas de vinculación externa desarrolladas en coadyuvancia con las fundaciones**

La remuneración que perciba cada persona funcionaria por participar en las actividades, proyectos y programas de vinculación externa no se considerará parte del salario ordinario que le otorgue el ITCR, ni podrá girarse con cargo al presupuesto del sistema de remuneración vigente en el ITCR, a excepción de aquellos proyectos o programas inscritos en la Vicerrectoría de Docencia y Vicerrectoría de Investigación y Extensión y Vida Estudiantil y Servicios Académicos cuya remuneración es asumida por el ITCR según la normativa interna.

**Artículo 17. De la remuneración máxima por participación en las actividades, proyectos o programas de vinculación externa con las fundaciones**

Para el personal del ITCR que participen actividades, proyectos y programas de vinculación externa con alguna fundación, la remuneración máxima anual a recibir, incluyendo los porcentajes por coordinación, será el equivalente a doce salarios de una persona con categoría Catedrático con paso 3, con 30 años de servicio en el ITCR y con título de doctorado.

**Artículo 18. Remuneración y responsabilidades de la Coordinación General**

La remuneración de la persona que ejerce la coordinación general será de 1% de los ingresos de la venta de bienes y servicios que desarrolla la unidad operativa en conjunto con la fundación respectiva.

Se exceptúa del cálculo de ingresos aquellas actividades, proyectos o programas de vinculación externa que la unidad operativa determine conveniente.

El monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la coordinación general de las actividades, proyectos o programas de vinculación externa desarrolladas en la coadyuvancia con la fundación respectiva, podrá ser aprobado por la jefatura inmediata, a propuesta del Consejo de la Unidad Operativa.

Para el establecimiento de la retribución adicional por coordinación general, el Consejo debe considerar los siguientes factores:

- a. Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.
- b. Tiempo dedicado a la supervisión y control.
- c. Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación.

El monto por ejercer la coordinación general será revisado anualmente.

### **Artículo 19. Remuneración de la Coordinación Específica**

La remuneración de la coordinación específica será aprobada por el Consejo de la Unidad Operativa y será de un máximo de 6% de los ingresos obtenidos de las actividades, proyectos o programa que desarrolla con la coadyuvancia de la fundación respectiva. Se exceptúa del cálculo de ingresos aquellas actividades, proyectos o programas de vinculación externa que la unidad operativa determine conveniente.

Se deberá respetar el monto máximo según lo indicado en este reglamento.

Esta labor de coordinación específica puede ser efectuada en forma *ad honorem*, para lo cual se reportará a la fundación respectiva según el procedimiento establecido.

### **Artículo 20. Del Reclutamiento, selección y contratación del personal**

La contratación de personal se realizará según lo establecido en el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

A la unidad administrativa financiera de la fundación respectiva le corresponden el reclutamiento, selección y contratación de su personal operativo y de apoyo.

A la unidad operativa, le corresponden el reclutamiento y selección del personal operativo de apoyo, técnico y profesional que laboran en las actividades, proyectos y programas de vinculación externa. La contratación final es realizada por la fundación respectiva.

La fundación brindará a las unidades operativas el apoyo administrativo requerido para el desarrollo de estas actividades.

**Artículo 21. Jornada laboral máxima del personal del ITCR que participa en actividades, proyectos y programas de vinculación externa que se desarrollan en coadyuvancia con fundaciones**

El tiempo total máximo de dedicación en las actividades, proyectos y programas de vinculación externa desarrolladas en coadyuvancia con las fundaciones se regirá con lo establecido en el reglamento general y según lo establecido en el plan-presupuesto aprobado por el consejo de la unidad operativa.

**Artículo 22. De la persona estudiante asistente en actividades, proyectos y programas de vinculación externa**

La participación de las personas estudiantes asistentes de vinculación externa se regirá según se define en el reglamento general, y la cantidad de horas, así como la fuente de financiamiento lo establecerán los CTV de las Unidades Operativas de acuerdo con el plan-presupuesto de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa.

**CAPITULO VI. USO DE LOS ACTIVOS INSTITUCIONALES**

**Artículo 23. Del uso de instalaciones e infraestructura institucional**

Todo uso de la instalaciones e infraestructura debe responder al plan-presupuesto aprobado y siguiendo la normativa institucional.

**CAPÍTULO VII. DEL PLAN-PRESUPUESTO VINCULACIÓN EXTERNA**

**Artículo 24. Sobre la formulación del plan-presupuesto**

La formulación del plan-presupuesto de cada actividad, proyecto y programa de vinculación externa responderán a lo siguiente, con respecto al plan:

- a. Las políticas institucionales y al plan estratégico
- b. Al plan estratégico de la unidad operativa
- c. El detalle de las actividades, proyectos y programas a desarrollarse según su periodo de formulación de forma anual
- d. En relación con el presupuesto, lo siguiente:
  - i. La estimación anual de ingresos de cada actividad, proyecto o programa a desarrollarse según su periodo de formulación.

- ii. Estimación anual de los gastos proyectados para cada actividad, proyecto o programa relacionados con los ingresos.
- iii. Estimación anual correspondiente de los fondos institucionales y costos administrativos de la Fundación según la naturaleza de la actividad, proyecto o programa.

#### **Artículo 25. Sobre la ejecución del plan-presupuesto**

La ejecución del plan-presupuesto de cada actividad, proyecto y programa de vinculación externa responderán a lo siguiente:

- a. Revisión trimestral de la ejecución de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa según su fuente de ingresos y comportamiento de los egresos.
- b. Tramitar los ajustes del plan-presupuesto según el nivel de aprobación correspondientes.

#### **Artículo 26. Actividades, proyectos o programas de vinculación externa con contrapartidas del ITCR**

Las actividades, proyectos o programas de vinculación externa que se desarrollan en coadyuvancia con la fundación podrán contar con fondos del ITCR en los siguientes casos:

- a. La participación en proyectos de investigación o extensión en los que las personas participantes cuenten con carga académica debidamente aprobada conforme a la normativa vigente al efecto y una contrapartida del presupuesto operativo de la unidad operativo que se ejecuta en coadyuvancia con la fundación.
- b. Participación en proyectos de investigación y extensión y cooperación internacionales con iguales condiciones del inciso anterior.
- c. Cualquier otra actividad, proyecto o programa cuyos gastos son compartidos por el ITCR y fondos administrados en coadyuvancia con la fundación.

#### **Artículo 27. Fiscalización del Plan-presupuesto**

Es responsabilidad de la unidad administrativa financiera y auditoría interna de la fundación, velar en conjunto con la unidad operativa, según lo establecido en reglamento general, por la debida ejecución del plan-presupuesto de cada una de las actividades, proyectos o programas de la vinculación externa del ITCR.

**Artículo 28. Responsables de la sostenibilidad de vinculación externa a largo plazo**

La junta administrativa de la fundación respectiva ofrecerá los insumos a la Rectoría para garantizar la sostenibilidad financiera a largo plazo de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa que se gestionen a través de la fundación.

**CAPÍTULO VIII. FONDOS INSTITUCIONALES y ADMINISTRATIVOS RECAUDADO A LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VINCULACIÓN EXTERNA****Artículo 29. Fondo Solidario de Posgrados (FSPO)**

Son fondos que serán gestionados por la Dirección de Posgrado previa aprobación del Consejo de Posgrado para el desarrollo de actividades académicas según la planificación institucional.

Este fondo se constituye por con un porcentaje sobre el ingreso que pagan las personas estudiantes de posgrado por concepto de derechos de estudio.

La determinación del porcentaje de recursos ingresados será definida por el Consejo de Posgrado, siempre garantizando la sostenibilidad del fondo.

**Artículo 30. Porcentajes de los fondos y aplicaciones cuando la vinculación externa se desarrolla con fundaciones**

La fundación respectiva deberá aplicar como retenciones los porcentajes asociados a los fondos FDI, FSPO y costo administrativo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<b>Característica de la transferencia</b>	<b>FDI</b>	<b>Fondo Solidario Posgrado FSPO</b>	<b>Costo administrativo</b>
Transferencias de fondos entre unidades operativas o entre actividades, proyectos y programas de vinculación externa de la misma unidad	No	No	No
Recursos ingresados por las actividades, proyectos o programas vinculación externa a la Fundación	8%	No	6%
Recursos ingresados por actividades, proyectos o programas de vinculación	0	5%	6%

externa enmarcados dentro del Programa de Posgrados a la Fundación			
Transferencias del ITCR a la Fundación	No		6%

De acuerdo con la naturaleza de las actividades, proyectos o programas de vinculación externa, las instancias correspondientes tendrán la competencia para exonerar del pago de estas retenciones con base en los criterios de evaluación que cada una defina.

La responsabilidad de definir la exoneración de los porcentajes será del Consejo de Investigación y Extensión en el caso del FDI, la Dirección de Posgrados en el caso del FSPO y de la junta administrativa de la fundación en el caso del costo administrativo.

Anualmente y de acuerdo con la planificación institucional, la Junta Administrativa presentará ante el Consejo Institucional, lo siguiente:

- a. Evaluación del plan de vinculación con la Fundación, evidenciando resultados de las actividades, proyectos y programas desarrollados en el período anterior.
- b. Plan de vinculación con la Fundación vinculado al PAO institucional.
- c. La propuesta de porcentajes de los fondos a aplicar a las actividades, proyectos y programas de vinculación externa durante el periodo en ejercicio, considerando lo siguiente:
  1. La eficiencia de las operaciones de la unidad administrativa y financiera.
  2. Las responsabilidades asignadas en el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, este reglamento y el convenio entre el ITCR y la fundación.

### **Artículo 31. Liquidación de excedentes**

La fundación respectiva entregará a la persona coordinadora general de la unidad operativa, un corte de caja anual a diciembre donde también se detallarán las actividades, proyectos y programas de vinculación externa cerrados.

La unidad operativa responsable de la ejecución de la actividades, proyectos y programas de vinculación externa aprobará el corte de caja

anual y lo comunicará a la fundación respectiva teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- a. La duración de la actividad, proyecto o programa a ejecutar en año siguiente.
- b. Los requerimientos de capital de trabajo para mantener aquellas actividades, proyectos o programas que continúan activos.
- c. Los requerimientos de capital semilla para inversión en aquellas nuevas actividades, proyectos o programas de vinculación externa.
- d. El plan de infraestructura, mobiliario y equipo necesarios para la ejecución de las actividades, proyectos o programa de vinculación externa que estarán activos en el periodo de acuerdo la planificación institucional.
- e. Los proyectos de investigación y extensión no se incluirán dentro de los cierres regulares, pues para ellos se deberán respetar los convenios y cronogramas de actividades previamente establecidos.

## **CAPÍTULO IX. DEL FONDO DE APOYO A LA VINCULACIÓN (FAV)**

### **Artículo 32. Origen de los recursos depositados en el FAV**

El Fondo de Apoyo a la Vinculación se conforma de los recursos recaudados por medio de:

- a. Los intereses generados por los fondos propios de las acciones de vinculación externa que administra la fundación.
- b. Los depósitos de terceros en las cuentas bancarias de la Fundación, cuya procedencia y destino no pueda establecerse.
- c. Cualquier otra fuente definida por el Consejo Institucional, según las necesidades o intereses institucionales.

Anualmente, a más tardar el 31 de enero, la fundación deberá trasladar al ITCR los excedentes del FAV del periodo anterior y se depositaran en el FAVI. La fundación podrá mantener un porcentaje del fondo para cubrir razonablemente las necesidades para las cuales se creó.

### **Artículo 33. Uso del FAV**

Los recursos de este fondo estarán destinados a atender los compromisos indicados a continuación:

- a. El porcentaje de administración correspondiente a la fundación, de actividades, proyectos o programas de vinculación externa desarrollados con entidades externas que impidan cubrir estos costos con el financiamiento otorgado.
- b. El porcentaje de administración correspondiente a la fundación, de actividades, proyectos y programas de vinculación externa de interés estratégico para el ITCR, así declaradas y eximidas expresamente de dicho pago por la Rectoría.
- c. El costo de los casilleros que se deben mantener disponibles para compras internacionales de todas las actividades, proyectos y programas de vinculación externa.
- d. El gasto por diferencial cambiario de las cuentas corrientes y de las inversiones de las acciones de vinculación externa.
- e. Cuotas de inscripción a organizaciones gremiales y similares donde la fundación debe inscribirse para cumplir requisitos para participación en concursos o licitaciones.
- f. Pólizas de seguro necesarias para brindar seguridad a los recursos que se deben tener disponibles para la atención de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa.
- g. Pólizas de responsabilidad civil necesarias para cubrir la ejecución de actividades, proyectos y programas de vinculación externa realizadas con la coadyuvancia de la fundación.
- h. Cualquier otro rubro autorizado por el Consejo Institucional.

#### **Artículo 34. Requisitos generales para gestionar el FAV**

Para la gestión del FAV, se deberán seguir las siguientes etapas:

- a. La unidad operativa deberá elaborar una solicitud para el uso del FAV, la cual debe estar fundamentada en criterios técnicos y estudios que justifiquen su viabilidad y pertinencia. Dicha solicitud debe incluir una propuesta de financiamiento detallada, en la que se especifiquen los aportes propios de la unidad, los recursos requeridos del FAV y la naturaleza de dichos fondos, indicando si se trata de recursos reembolsables o no reembolsables. Además, toda la solicitud deberá estar alineada con el plan-presupuesto de largo plazo de la unidad, garantizando su coherencia con los objetivos estratégicos institucionales.

- b. La unidad operativa presentará la solicitud a la Junta Administrativa de la Fundación.
- c. La Junta Administrativa analizará la solicitud considerando aspectos como los costos, la oportunidad, la pertinencia y su vinculación con la planificación institucional.
- d. Una vez avalada la solicitud por parte de la Junta Administrativa, está la remitirá a la Rectoría para su análisis y eventual aval.
- e. La Rectoría, con la documentación, los avales respectivos y la justificación jurídica congruente con las leyes que le aplican al ITCR, enviará la solicitud al Consejo Institucional para su trámite de aprobación.

### **Artículo 35. Informes de ejecución del FAV y FDI**

La Dirección Ejecutiva, presentará trimestralmente, junto con los estados financieros, un informe a la Junta Administrativa que detalle los ingresos y egresos del FAV y FDI para cubrir los usos aprobados en este Reglamento, su saldo y cualquier otro detalle que solicite la Junta Administrativa.

Una vez aprobado, este informe deberá ser remitido a la Rectoría del ITCR.

La Rectoría presentará anualmente un informe al Consejo Institucional sobre la ejecución el FAV y FDI.

### **Artículo 36. Responsabilidades de la Junta Administrativa de Fundación respectiva**

El ITCR en conjunto con la fundación respectiva a través de la junta administrativa tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar según sus competencias las actividades, proyectos y programas que le corresponde según el plan de vinculación externa.
- b. Entregar a la Rectoría los resultados del inciso a, para ser presentados ante el Consejo Institucional en febrero de cada año.
- c. Elaborar y presentar ante la Rectoría las modificaciones del plan de vinculación externa de su competencia.

## **CAPÍTULO X. DE LOS TÍTULOS Y LOS CERTIFICADOS**

### **Artículo 37. Sistema de calificaciones y títulos otorgados**

La fundación respectiva administrará de manera centralizada las calificaciones finales obtenidas por las personas estudiantes de los programas de vinculación externa impartidos con la coadyuvancia de la fundación, a excepción, de los programas de posgrados, su avance con respecto al plan de estudio y los títulos otorgados.

Para ello, la fundación establecerá los procedimientos a seguir para la utilización de un sistema centralizado.

### **Artículo 38. Certificados**

Los certificados de participación, asistencia o aprovechamiento en actividades académicas de vinculación externa deben ser diferentes en cuanto a formato, contenido y apariencia de los títulos de grado que otorga el ITCR y deberán cumplir con la normativa establecida por la fundación para su elaboración.

El formato de los títulos de los programas formales de capacitación con nivel técnico ofrecidos por el ITCR con la coadyuvancia de la fundación deberá ser autorizados por la Vicerrectoría de Docencia.

Los títulos de los programas técnicos serán firmados por la persona que ejerce la Rectoría y la dirección de la unidad operativa.

Los títulos de cursos, seminarios o talleres serán firmados por la dirección de la unidad operativa y/o persona coordinadora específica y la persona instructora.

Los títulos de programas de posgrados ofrecidos con la coadyuvancia de la fundación serán emitidos y custodiados únicamente por el ITCR y usando el formato oficial.

## **CAPÍTULO XI. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VINCULACION EXTERNA EN COADYUVANCIA CON LAS FUNDACIONES**

### **Artículo 39. Mecanismos para velar el cumplimiento de la protección de los derechos de propiedad intelectual**

El cumplimiento de la protección de los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa realizados en coadyuvancia con las fundaciones se regirá según lo establece el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Las personas representantes ante la junta administrativa propondrán los procedimientos o mecanismos para velar por el cumplimiento de la normativa en relación con la propiedad intelectual derivada de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa desarrolladas en coadyuvancia con las fundaciones en el ITCR.

**Artículo 40. Cierre operativo y financiero de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa suspendida**

La representación del ITCR ante la junta administrativa promoverán los mecanismos para que aquellas actividades, proyectos y programas de vinculación externa según evaluación de la unidad operativa ameriten el cierre operativo y financiero.

**Artículo 41. Sobre el control del funcionamiento de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa**

La representación del ITCR ante la junta administrativa propondrá los mecanismos de control interno y evaluación para garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa desarrolladas en coadyuvancia con la fundación.

**CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 42. De la revisión del reglamento**

Las personas representantes del ITCR, en conjunto con toda la Junta Administrativa de la Fundación, revisarán este reglamento anualmente, o cuando se presenten modificaciones al Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la luz de los procesos de evaluación de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa. En caso de ser necesario, se propondrán los cambios correspondientes al Reglamento, los cuales serán remitidos a la Rectoría para su trámite ante el Consejo Institucional.

**Artículo 43. Vigencia del Reglamento**

Este Reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional su publicación en la Gaceta del ITCR y el cumplimiento del artículo 136 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Transitorio I**

Una vez que entren en vigor el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el presente Reglamento, en un plazo de cuatro meses, se deberá presentar al Consejo Institucional un plan de trabajo que contemple los siguientes resultados:

- a. Revisión de la reglamentación vigente, con el fin de asegurar su relación con el presente Reglamento.
- b. Actualización del Glosario Institucional, de manera que refleje los cambios en las definiciones establecidas en este Reglamento.
- c. Establecimiento de un instructivo que permita a cada unidad operativa, en conjunto con la fundación correspondiente, identificar las acciones financiadas exclusivamente con fondos administrados por la fundación, así como aquellas que se desarrollan con contrapartida del ITCR.

### **Transitorio II**

Una vez que entren en vigor el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el presente Reglamento, la representación institucional dentro de la Junta Administrativa coordinará con la FUNDATEC los siguientes aspectos:

- a. Los sistemas y formularios facilitados por la fundación estarán en consonancia con lo establecido en este Reglamento y el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Los sistemas, formularios y coordinación con las personas coordinadoras será bajo el proceso de planificación, establecido por el ITCR por lo que se debe coordinar con la Oficina de Planificación Institucional y el Departamento Financiero Contable.
- c. El mecanismo establecido por las Vicerrectorías para la inscripción, seguimiento, cierre y finalización de actividades, proyectos o programas debe ser construido en conjunto con las personas representantes de la fundación.
- d. El mecanismo para que FUNDATEC pueda crear y mantener el expediente administrativo de cada actividad, proyecto y programa de vinculación externa que se desarrolle en las unidades operativas.
- e. Revisaran en un plazo de seis meses en conjunto con la FUNDATEC el mecanismo para aplicar el artículo sobre las remuneraciones máximas para atender casos excepcionales justificados, como los salarios recibidos anteriores.

- f. Propondrán en conjunto con la fundación un mecanismo para establecer los precios de los bienes y servicios.

### **Transitorio III**

Una vez que entren en vigor el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el presente Reglamento, el Comité de Vinculación Externa de cada Unidad Operativa, cuando corresponda, propondrá al Consejo de la Unidad Operativa —con el aval de la Vicerrectoría correspondiente y con base en el informe de cierre del año— la distribución del monto del Fondo de Desarrollo de la Unidad (FDU), de la siguiente manera:

- a. El monto asignado a capital semilla a las nuevas actividades, proyectos o programas de vinculación externa aprobadas según este reglamento y a ejecutarse en el siguiente año.
- b. El monto de asignado como capital de trabajo a las actividades, proyectos o programas de vinculación externa que continúan su operación el año siguiente.
- c. El monto a ser trasladado al ITCR.

El resultado de lo detallado anteriormente, incluyendo el monto que será trasladado al ITCR, se informará a la vicerrectoría correspondiente para su aval y comunicación a la FUNDATEC.

Los fondos trasladados al ITCR no podrán ser, en ningún caso, inferiores al 40% del saldo total actual del FDU. Este fondo transferido se constituirá como un fondo restringido, administrado por la Unidad Operativa, cuyos objetos de gasto serán definidos por la misma Unidad Operativa.

### **Transitorio IV**

Una vez que entren en vigor el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el presente Reglamento, en un periodo máximo de 9 meses, las personas responsables ante la Junta Administrativa de la FUNDATEC gestionaran los ajustes a los sistemas de la Fundación y demás procesos administrativos.

### **Transitorio V**

Una vez que entren en vigor el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el presente Reglamento, en un plazo de tres meses, los representantes ante la Junta Administrativa de la

FUNDATEC presentaran un plan de trabajo para el traslado de la porción del FDU que se depositará al ITCR.

### **Transitorio VI**

Una vez vigente el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el presente Reglamento, los representantes del ITCR ante la Junta Administrativa de la FUNDATEC gestionaran la actualización del Convenio Marco y todos aquellos derivados de la relación de la Fundación con el ITCR.

### **Transitorio VII**

Una vez que el presente reglamento entre en vigencia, el Consejo de Posgrado dispondrá de un plazo de tres meses para proponer al Consejo Institucional un plan de trabajo orientado a la elaboración de un reglamento que regule el uso del Fondo Solidario de Posgrado.

### **Transitorio VIII**

Una vez que el presente reglamento entre en vigencia, las personas representantes del ITCR ante la Junta Administrativa de la FUNDATEC establecerán un mecanismo para definir el cobro administrativo escalonado, de acuerdo con la naturaleza y el grado de magnitud de los ingresos generados por la actividad, proyecto o programa de vinculación externa.

### **Transitorio IX**

Una vez que el presente reglamento entre en vigencia, el Consejo de Docencia y el Consejo de Posgrado dispondrán de un plazo de seis meses para presentar al Consejo Institucional un plan de trabajo que establezca el mecanismo de pago para las coordinaciones específicas involucradas en actividades, proyectos y programas de vinculación externa.

- c. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

**ACUERDO FIRME**